

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2019, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 y MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DNI 25.430.875, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia a partir del mes de agosto de 2019, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, el que se hará efectivo en seis tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de agosto de 2019 será de \$ 221,21 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUNO CON VEINTIUN CENTAVOS), a partir del 1 de octubre de 2019 será de \$ 234,97 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2019 será de \$ 248,74 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2019 será de \$ 256,60 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), a partir del 1 de febrero de 2020 será de \$ 264,47 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2020 será de \$ 273,32 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) .-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan.-

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La misma será a partir del 1 de agosto de 2019 de \$ 25,49 (PESOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de octubre de 2019 será de \$ 27,08 (PESOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS) , a partir del 1 de noviembre de 2019 será de \$ 28,66 (PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2019 será de \$ 29,57 (PESOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS)), a partir del 1 de febrero de 2020 será de \$ 30,48 (PESOS TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2020 será de \$ 31,50 (PESOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.3. del CCT):

La misma será a partir del 1 de agosto de 2019 de \$ 25,49 (PESOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de octubre de 2019 será de \$ 27,08 (PESOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS) , a partir del 1 de noviembre de 2019 será de \$ 28,66 (PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2019 será de \$ 29,57 (PESOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS)), a partir del 1 de febrero de 2020 será de \$ 30,48 (PESOS TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2020 será de \$ 31,50 (PESOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

2.5. INCENTIVO PUNTUALIDAD (punto 4.6. del CCT):

La misma será a partir del 1 de agosto de 2019 de \$40.04 (PESOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS) a partir del 1 de octubre de 2019 será de \$ 42.53 (PESOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) , a partir del 1 de noviembre de 2019 será de \$ 45.02 (PESOS CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2019 será de \$ 46.44 (PESOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)), a partir del 1 de febrero de 2020 será de \$ 47,87 (PESOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2020 será de \$ 49.47 (PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).-

2.6. PREMIO ASISTENCIA (punto 4.5. del CCT):

La misma será a partir del 1 de agosto de 2019 de \$40.04 (PESOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS) a partir del 1 de octubre de 2019 será de \$ 42.53 (PESOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) , a partir del 1 de noviembre de 2019 será de \$ 45.02 (PESOS CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2019 será de \$ 46.44 (PESOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)), a partir del 1 de febrero de 2020 será de \$ 47,87 (PESOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2020 será de \$ 49.47 (PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).-

3. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

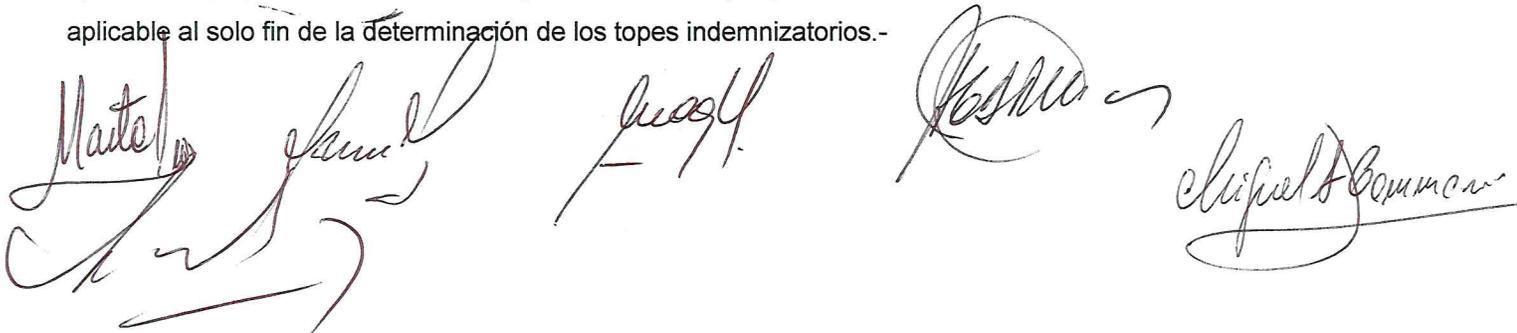
En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de abril de 2019, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde agosto de 2019 hasta el mes de julio de 2020 inclusive.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

5.- Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 01/08/2019 hasta el 31/07/2020. Durante la vigencia del presente acuerdo, a pedido de la representación sindical, ambas partes se comprometen a reunirse para analizar la evolución de los salarios aquí establecidos, en relación a la situación económica general del país y de la actividad, bajo las reglas de la buena fe negocial, teniendo en cuenta también la variación del índice de precios al consumidor nivel general por el periodo enero a diciembre de 2019.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



CCT 559/09

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL

PERIODO AGOSTO 2019- AGOSTO 2020

NUEVOS VALORES

Concepto	.Agosto 2019	.Octubre 2019	.Noviembre 2019	.Diciembre 2019	.Febrero 2020	.Marzo 2019
HORA MEDICA	\$ 221,21	\$ 234,97	\$ 248,74	\$ 256,60	\$ 264,47	\$ 273,32
Lavado y Planchado Art.4.3	\$ 25,49	\$ 27,08	\$ 28,66	\$ 29,57	\$ 30,48	\$ 31,50
Viatico Movilidad Art 4.4	\$ 25,49	\$ 27,08	\$ 28,66	\$ 29,57	\$ 30,48	\$ 31,50
Incentivo Puntualidad Art 4.6	\$ 40,04	\$ 42,53	\$ 45,02	\$ 46,44	\$ 47,87	\$ 49,47
Premio Asistencia Art 4.5	\$ 40,04	\$ 42,53	\$ 45,02	\$ 46,44	\$ 47,87	\$ 49,47

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

Concepto	.Agosto 2019	.Octubre 2019	.Noviembre 2019	.Diciembre 2019	.Febrero 2020	.Marzo 2019
HORA MEDICA	\$ 22.988,01	\$ 24.418,38	\$ 25.848,74	\$ 26.666,10	\$ 27.483,45	\$ 28.402,97
Lavado y Planchado Art.4.3	\$ 2.649,18	\$ 2.814,02	\$ 2.978,86	\$ 3.073,05	\$ 3.167,24	\$ 3.273,21
Viatico Movilidad Art 4.4	\$ 2.649,18	\$ 2.814,02	\$ 2.978,86	\$ 3.073,05	\$ 3.167,24	\$ 3.273,21
Incentivo Puntualida d Art 4.6	\$ 4.160,83	\$ 4.419,72	\$ 4.678,62	\$ 4.826,56	\$ 4.974,50	\$ 5.140,93
Premio Asistencia Art 4.5	\$ 4.160,83	\$ 4.419,72	\$ 4.678,62	\$ 4.826,56	\$ 4.974,50	\$ 5.140,93
TOTAL	\$ 36.608,03	\$ 38.885,86	\$ 41.163,69	\$ 42.465,31	\$ 43.766,93	\$ 45.231,25

JORNADA SEMANAL 48 HRS.

Concepto	.Agosto 2019	.Octubre 2019	.Noviembre 2019	.Diciembre 2019	.Febrero 2020	.Marzo 2019
HORA MEDICA	\$ 24.739,99	\$ 26.279,36	\$ 27.818,74	\$ 28.698,38	\$ 29.578,03	\$ 30.567,63
Lavado y Planchado Art.4.3	\$ 2.851,08	\$ 3.028,48	\$ 3.205,88	\$ 3.307,25	\$ 3.408,63	\$ 3.522,67
Viatico Movilidad Art 4.4	\$ 2.851,08	\$ 3.028,48	\$ 3.205,88	\$ 3.307,25	\$ 3.408,63	\$ 3.522,67
Incentivo Puntualida d Art 4.6	\$ 4.477,93	\$ 4.756,56	\$ 5.035,19	\$ 5.194,40	\$ 5.353,62	\$ 5.532,74
Premio Asistencia Art 4.5	\$ 4.477,93	\$ 4.756,56	\$ 5.035,19	\$ 5.194,40	\$ 5.353,62	\$ 5.532,74
TOTAL	\$ 39.398,02	\$ 41.849,45	\$ 44.300,88	\$ 45.701,70	\$ 47.102,52	\$ 48.678,44

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 20% adicional.

Adicional Antigüedad (4.9): 0.70% sobre hora básica por año.

Adicional especialidad (4.11): 10% hora básica

Adicional Capacitación (4.10): 1% por curso hasta un máximo del 10% sobre hora básica.

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4.33 para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas anuales

Guardería (4.13)

JORNADA	.Agosto 2019	.Octubre 2019	.Noviembre 2019	.Diciembre 2019	.Febrero 2020	.Marzo 2019
24 Hrs.	\$ 1.313,82	\$ 1.395,57	\$ 1.477,32	\$ 1.524,03	\$ 1.570,74	\$ 1.623,30
48 Hrs.	\$ 1.910,08	\$ 2.028,93	\$ 2.147,78	\$ 2.215,69	\$ 2.283,61	\$ 2.360,01

